



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2019-MPPA-A

Aguaytía, 01 de Marzo del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, teniendo conocimiento del PARO de 48 horas, correspondiente a los días 04 y 05 de Marzo del 2019, y con el objeto de salvaguardar los bienes del estado y la integridad física y psicológica de los trabajadores de la Entidad Edil, en mérito al artículo 20°.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *son atribuciones del Alcalde, defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.*

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sostiene que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

En uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo Párrafo del Artículo Quinto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR, día NO LABORABLE el Lunes 04 y Martes 05 de Marzo de 2019, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias y Unidades, disponer la dotación del personal necesario para la continuidad de los servicios públicos municipales, de acuerdo a competencia.

Artículo Tercero.- ESTABLECER, que las horas dejadas de laborar sean compensadas en las semanas posteriores a los días no laborables; debiendo adoptar la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Recursos Humanos las medidas necesarias para garantizar la recuperación de las horas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Decreto y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de los alcances de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL